



**REPORTE AUDIENCIA ART. 372 CGP//ADRIANA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO vs ABELARDO ENRIQUE DAZA CERA - EPS - MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA (Número de Radicación: 05129310300120190018700)**

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Fecha Mié 26/02/2025 21:20

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

<b>JUZGADO</b>	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS
<b>REFERENCIA:</b>	DECLARATIVO VERBAL
<b>RADICADO:</b>	<b>05129310300120190018700</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	ADRIANA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	ABELARDO ENRIQUE DAZA CERA Y OTROS
<b>LLAMADOS:</b>	ALLIANZ SEGUROS S.A.
<b>CASETRACKING</b>	15861

El 24 de febrero de 2025 se llevó a cabo ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS la audiencia en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS la cual se adelantó en los siguientes puntos:

A: Decisión sobre la solicitud de nulidad presentada por Allianz Seguros S.A.: El despacho encontró no procedente la solicitud de nulidad presentada por este extremo, consistente en la falta de práctica de pruebas con ocasión a el cambio de la modalidad de la audiencia celebrada el 07 de noviembre del 2023. En su lugar, y con el fin de impartir celeridad procesal a la actuación, ofreció la alternativa de sanear cualquier nulidad avizorada, permitiendo que Allianz Seguros S.A por medio de su apoderado judicial solicitar a citar nuevamente a los demandantes respecto de los que quisiera preguntar sobre asuntos nuevos.

B: Recurso de reposición y en subsidio apelación: El suscrito procedió interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, argumentando que la solución ofrecida por el despacho no encuentra sustento en el Código General del Proceso. Adicionalmente, considerando que el despacho afirmó que había informado a las partes por medio de "correos electrónicos y comunicaciones cruzadas" lo cierto es que lo mismo no encuentra soporte en el expediente, por lo que a consideración del suscrito, no se encuentra suficientemente soportada la motivación del despacho para negar la solicitud de nulidad interpuesta. En caso de no reponerse la decisión, se solicitó conceder la alzada.

C: Decisión Del despacho: El señor juez decidió mantener en firme la decisión proferida, ofreciendo nuevamente la posibilidad de que este extremo estudie el interrogatorio realizado a los demandantes y proponga citar a los que requiera para preguntarle sobre elementos no indagados en la audiencia celebrada el 7 de de noviembre del 2023. En todo caso, concedió el recurso de apelación en efecto devolutivo, ordenando expedir copias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

[@Daisy Carolina López Romero](#): Considero importante analizar la viabilidad de este recurso, considerando por un lado la opción que otorgó el despacho, y por otro lado, la posible multa o sanción que hayan impuesto a la compañía o a su apoderado en la audiencia del 7 de noviembre del 2023.

D: Suspensión: Con el fin de evitar que las declaraciones de los demás demandantes se vean permeadas por una eventual nulidad, el despacho ordenó suspender la diligencia y esperar las results de la segunda instancia, sin fijar fecha hasta que se desata el recurso interpuesto.

Con un cordial saludo,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gustavo Andrés Fernández Calderón**  
*Abogado Senior*

Email: [gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co) | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.